



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de marzo de 2024.

**VISTOS:** El Informe N° 386-2024-DIRESA-HRM/04 de fecha 05 de marzo de 2024, de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 141-2024-DIRESA-HRM/04-0/SA, de fecha 04 de marzo de 2024, del Área de Salud Ambiental, el Acta de Reunión del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos N° 001-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 22 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba a Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de orientarse hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"; modificada por Resolución Ministerial N° 250-2022-MINSA; cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal paciente y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo paciente y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, el literal a) del numeral 6.2.2 del punto 6.2, Título VI – COMPONENTES, del mismo cuerpo legal, establece que, entre otras, las funciones del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, esta, la de elaborar el Reglamento del Comité que contiene la frecuencia de las reuniones, infracciones, sanciones, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 036-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, resolvió reconstituir el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua 2024;

Que, a través de Acta de Reunión del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos N° 001-2024-DIRESA-HRM/01, de fecha 22 de febrero de 2024, los miembros del comité acuerdan aprobar el Reglamento para el año 2024;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de marzo de 2024.

Que, con Informe N° 141-2024-DIRESA-HRM/04-0/S.A de fecha 04 de marzo de 2024, el Área de Salud Ambiental, remite a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos periodo 2024, para su aprobación, indicando que el mismo establece las funciones y sanciones de los integrantes del comité, asimismo, señala que el reglamento fue elaborado conjuntamente con los miembros del comité;

Que, a través de Informe N° 386-2024-DIRESA-HRM/04 de fecha de recepción 05 de marzo de 2024, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, requiere a Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la aprobación mediante acto resolutorio directoral, del documento: "Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – 2024", señalando que el mismo fue socializado y aprobado en reunión del 22 de febrero de 2024, por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua 2024;

Que, con proveído de fecha de recepción 06 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, solicita al Área de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio;

Que, ante lo solicitado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, es pertinente se formalice a través de acto resolutorio la aprobación del "Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – 2024", debiendo dejarse sin efecto, toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución;

Que mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-APROBAR** el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2024"; el cual consta de diez (10) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DEJESE SIN EFECTO** toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua 2024, la responsabilidad de velar por la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 B.M.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DE  
JLRV/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) U. EPIDEMIOLOGIA  
(01) U. CALIDAD  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS



**MOQUEGUA – PERÚ**

**2024**

## CONTENIDO

I.	Introducción.....	5
II.	Finalidad.....	6
III.	Objetivos.....	6
3.1.	Objetivo General:.....	6
3.2.	Objetivos Específicos:.....	6
IV.	Ámbito de aplicación.....	6
V.	Base Legal.....	6
VI.	Contenido.....	7
	<b>CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO.....</b>	<b>7</b>
	<b>CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>7</b>
	<b>CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....</b>	<b>7</b>
	<b>CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES.....</b>	<b>9</b>
	<b>CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES.....</b>	<b>9</b>
	<b>CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ.....</b>	<b>10</b>
	<b>CAPÍTULO VII: DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....</b>	<b>10</b>
	<b>CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>10</b>

## CONFORMACION DEL COMITÉ

Los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, son designados en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

En esta designación, participan el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua; Jefes de las diferentes unidades/servicios/áreas y representantes de los diferentes servicios asistenciales, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 036-2024-HRM/DE.

### INTEGRANTES

El Comité será presidido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua.

### COMITÉ EJECUTIVO

1. Director Ejecutivo
2. Jefe de la Oficina de Administración
3. Jefe del Departamento de Enfermería
4. Jefe de la Unidad de Mantenimiento y servicios Generales
5. Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico
6. Jefe de la Unidad de Logística
7. Jefe de la Unidad de Epidemiología de Salud Ambiental
8. Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
9. Responsable del Área de Salud Ambiental
10. Representante del Área de Salud Ocupacional  
Lic. en Enf. Ruth Ccpatinta Tomaya
11. Responsable del Servicio de Patología Clínica (Laboratorio)  
Blga. Yaneth Araoz Mamani

### COMITÉ AMPLIADO

SERVICIOS/ÁREAS	REPRESENTANTE	
	GRUPO OCUPACIONAL	NOMBRES
Consulta Externa y Hospitalización	Lic. en Enfermería	Jose Manuel Larico Ari
Servicio de Medicina	Médico	Jose Luis Nuñez Vasquez
	Lic. en Enfermería	Marilyn Geovanna Ramos Flores
	Téc. Enf.	Ruth Choquepata Portillo
	Téc. Enf.	Elisa Cecilia Callata Ascencio
Unidad de Hospital de Día de Salud Mental	Tecnóloga Médica	Margareth Beatriz Apaza Ali
Área de Salud Mental	Lic. en Enfermería	Oscar Laureano Pacheco
Medicina Física y Rehabilitación	Lic. En Terapia Física	Alina Liliana Chavez Almora
Medicina Física y Rehabilitación	Técnico en Fisioterapia	Alfredo Hurtado Hurtado
Cirugía	Lic. en Enfermería	Glicería Charca Chijchiapaza
	Lic. en Enfermería	Diana Carolina Aguilar Mendoza

SERVICIOS/ÁREAS	REPRESENTANTE	
	GRUPO OCUPACIONAL	NOMBRES
UPSS Centro Obstétrico	Lic. en Obstetricia	Leona Chalco Castro
UPSS Hospitalización	Lic. en Obstetricia	Mercedes Villanueva Rojas
UPSS Consulta Externa	Lic. en Obstetricia	Ruth Paredes Yucra
Ginecología	Téc. en Enfermería	Mariela Juana Coayla Flores
	Téc. en Enfermería	Isidora Elena Cruz Condoni
	Téc. en Enfermería	Gloria Churata Rodriguez
	Lic. en Enfermería	Sheraldine Mariot Mora Chire
Neonatología	Lic. en Enfermería	Merrilín Beatriz Calsin Churata
Neonatología	Téc. en Enfermería	Adela Ancco Gutierrez
Pediatría	Lic. en Enfermería	Heminia Apaza Choque
Odontología	Cirujano Dentista	Madeline Rosario Alejo Huarachi
Servicio de Emergencia	Lic. en Enfermería	Maria Rosa Robles Cristobal
Servicio de Emergencia	Lic. en Enfermería	Lucia Mamani Coaquira
Servicio de Emergencia	Lic. en Enfermería	Evely Quispe Choquejahua
Servicio de Emergencia	Téc. en Enfermería	Carmen Rosa Pauro Magallanes
Servicio de Emergencia	Téc. en Enfermería	Nelida Saías Condoni
Servicio de Emergencia	Téc. en Enfermería	Hilda Gomez Cruz
Servicio de Cuidados Críticos	Lic. en Enfermería	Ethel Magaly Tapia Calcina
Servicio de Cuidados Críticos	Téc. en Enfermería	Antonieta Rocio Hinojosa Eduardo
Servicio de Cuidados Críticos	Téc. en Enfermería	Diana Lucia Turpo Huaracha
Centro Quirúrgico	Médico	Renzo Manuel Bedregal Gutierrez
Centro Quirúrgico	Lic. en Enfermería	Mariaelena Samiento Quispe
Central de Esterilización	Lic. en Enfermería	Patricia Callata Alave
Patología Clínica	Bióloga	Yaneth Araoz Mamani
Banco de Sangre	Téc. De Laboratorio	Escarlet Mariela Valdez Mamani
Anatomía Patológica	Tecnólogo Médico	Miriam Zenaida Jove Serpa
Diagnóstico por Imágenes	Lic. en Enfermería	Liz Diana Linares Peñaloza
Serv. Nutrición y Dietética	Nutricionista	Nelly Marlene Minas Martinez
Serv. Social	Trabajadora Social	Yesica Catarita Huacantara
Serv. De Psicología	Psicóloga	Hilda Araujo Meza
Farmacia	Químico Farmacéutico	Suhelen Arenas Montalvo
Unidad de Estadística e Informática	Técnico	Roxana Mercedes Mamani Bustinza
Unidad de Seguros	Lic. en Enfermería	Dennis Lea Chire Conacho
Area Espacios de Monitoreo de Emergencia y Desastres	Lic. en Enfermería	Delia Nohemi Aguilar Mamani

Fuente: R.E.D. N° 036-2024-DIRESA-HRM/DE

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2023

### I. Introducción

El Manejo de los Residuos Sólidos generados los Hospitales a nivel nacional, son unos de los aspectos de la gestión hospitalaria, que recién a partir de los últimos años ha mostrado el interés de las instituciones públicas y privadas, impulsado por el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo hospitalario, la protección al medioambiente y la calidad en los servicios de salud.

El Hospital Regional de Moquegua se constituye como Unidad Ejecutora 402 y se establece con la categoría de Nivel II-2 con diferentes especialidades médicas en la Región de Moquegua, debido a la complejidad del establecimiento y el nivel de atenciones que brinda a la población, es un importante generador de residuos sólidos no municipales, siendo este en cantidad y clase de residuos; por lo que su gestión y manejo deben ser prioritarias, con la finalidad de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales dentro del Hospital Regional de Moquegua; así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y el medio ambiente.

La importancia de implementar un adecuado manejo de residuos sólidos radica en la reducción de potenciales riesgos a la salud que se puedan generar más aún si consideramos los generados en el ámbito del Hospital, ya que estos podrían presentar un foco de carga microbiana por el contacto con pacientes y derivados de actividades de atención en la salud a la población.

La generación de residuos sólidos en el Hospital Regional de Moquegua, se inicia con la etapa de acondicionamiento, así como almacenamiento, tratamiento, recolección, transporte y disposición final.

Por lo antes mencionado, es importante la presencia de un Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Regional de Moquegua, este reglamento interno establecerá la organización y funciones para garantizar una eficiente gestión y manejo de residuos sólidos generados en la institución, especificando las funciones de cada uno de sus miembros por ser un equipo multidisciplinario.

Se presenta el siguiente reglamento para su publicación, difusión y cumplimiento.

## II. Finalidad

Garantizar una eficiente gestión del manejo de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua.

## III. Objetivos

### 3.1. Objetivo General:

Normar acciones y/o funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos

### 3.2. Objetivos Específicos:

- Establecer los lineamientos para la realización de las sesiones del comité.
- Desarrollar estrategias para lograr eficiencia en la Gestión y Manejo de residuos sólidos.
- Evaluar el cumplimiento de normas y procedimientos de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el Hospital Regional de Moquegua.

## IV. Ámbito de aplicación

El contenido del presente reglamento es de aplicación a todos los miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua.

### Base Legal

1. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias.
6. Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA – "Norma técnica de salud: Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
7. Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
8. Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2023-GR/MOQ, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) Ampliado 2018-2026.
9. Resolución Ejecutiva Directoral N° 027-2023-DIRESA-HRM/DE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 del Hospital Regional de Moquegua.

10. Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.

## VI. Contenido

El Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, está dividido en los siguientes capítulos:

### CAPÍTULO I: DEL CONTENIDO Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

**Art. 1°.** El presente Reglamento consta de Ocho (08) Capítulos y Veinticinco (25) artículos.

#### **Art. 2°. Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funciones del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad de garantizar una eficiente gestión administrativa.

#### **Art. 3° Naturaleza del Comité**

El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, es un órgano funcional de la institución que tiene la responsabilidad de velar por la adecuada Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de acuerdo a la normatividad vigente. Dentro de sus funciones se encuentra el de proponer los documentos normativos sobre residuos sólidos.

### CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

**Art. 4°.** El "CGMRS-HRM" estará conformado por los integrantes designados mediante resolución directoral, que están directamente comprendidos en la gestión y manejo de residuos sólidos.

**Art. 5°.** Instalado el comité se procederá a la elección de un Responsable para el Manejo de Residuos Sólidos, y será elegido por mayoría simple.

**Art. 6°.** Cuando uno de los miembros tenga cinco (5) ausencias injustificadas en forma consecutiva o seis (6) ausencias injustificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.

**Art. 7°.** En caso de necesidad, el CGMRS-HRM podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRESA Moquegua.

### CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Art. 8°.** Son funciones del Responsable para el Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua o de quién haga sus veces:

- a. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

- b. Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del comité, a través del área de Comunicaciones de la institución.
- c. Convocar a reuniones y/o sesiones ordinarias o extraordinarias del comité de Gestión y Manejo de Residuos.
- d. Coordinar de manera directa con los Jefes de Departamentos, Servicios, Áreas sobre la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- e. Manejar el libro de actas del comité y redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el Responsable para el Manejo de Residuos Sólidos.
- f. Comunicar y hacer seguimiento de las decisiones tomadas en las reuniones a los miembros del comité, así como de su cumplimiento.
- g. Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, que le sean asignadas por la Dirección y/o el presidente.

**Art. 9°.** Del Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Moquegua o de quien haga sus veces:

- a. Guiar las reuniones del CGMRS-HRM en ausencia del Presidente.
- b. Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de residuos sólidos, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de gestión y manejo de residuos sólidos.
- c. Realizar las actividades de vigilancia y/o implementar las recomendaciones en cumplimiento de las medidas establecidas en el Hospital para el manejo de residuos sólidos.
- d. Asesorar a los miembros del Comité sobre la prevención de las IAAS que puedan generarse como riesgo ocupacional por la generación de residuos sólidos.

**Art.10°.** Del representante del Área de Salud Ambiental y/o quien haga sus veces:

- a. Realizar los monitoreos evidenciando la problemática a través de la elaboración de informes técnicos e implementar acciones para mejorar la gestión y manejo de los residuos sólidos en el Hospital Regional de Moquegua.
- b. Implementación de acciones en cumplimiento de las normas y sus modificaciones.
- c. Elaboración de propuestas como planes y/o programas, así como material didáctico que contribuya a mejorar el manejo de residuos sólidos en el Hospital Regional de Moquegua.
- d. Realizar la retroalimentación de los informes mensuales de los miembros del CGMRS con respecto a las evaluaciones en el plazo de máximo una semana de recibido la totalidad de informes.
- e. En cada sesión ordinaria de los meses abril, julio, octubre pondrá de conocimiento el informe de las evaluaciones trimestrales al Hospital Regional de Moquegua.

**Art. 11°.** Son funciones de los demás miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua o de quien haga sus veces:

- a. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b. Asistir puntualmente y de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité y participar con derecho a voz y voto en las decisiones que adopte el comité.
- c. Participar activamente en las sesiones del comité, con la finalidad de que se emita informes, opiniones y recomendaciones con respecto a la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
- d. Realizar evaluaciones de manejo de residuos sólidos en el departamento/unidad /servicio/área del que son representantes, deberá ser alcanzado un informe a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- e. Cumplir de forma obligatoria los acuerdos tomados en las sesiones del comité que le correspondan.

#### CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES

**Art. 12°.** Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Responsable para el Manejo de Residuos Sólidos, mediante notificaciones escritas o correo electrónico y perifoneo o medios de comunicación virtual del Hospital Regional de Moquegua.

**Art. 13°.** Las sesiones Ordinarias se realizarán, de manera mensual, los segundos miércoles, a las 8:00 horas. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

**Art. 14°.** La convocatoria a las sesiones extraordinarias se realizará a pedido del Responsable para el Manejo de Residuos Sólidos o de alguno de los miembros que conforman el Comité, esta convocatoria se acompañará con la agenda a desarrollar, con una anticipación no menor de 24 horas.

#### CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

**Art. 15°.** La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- a. Comprobación del quórum.
- b. Lectura y aprobación del acta anterior.
- c. Informes.
- d. Desarrollo de la Agenda
- e. Acuerdos Tomados y Pedidos de la próxima sesión.
- f. Firma de participantes en el libro de actas.

**Art. 16°.** El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. En la segunda citación, después de quince minutos de la primera convocatoria, el quórum mínimo deberá ser de cuatro miembros.

**Art. 17°.** Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

**Art. 18°.** Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

## CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES DEL COMITÉ

**Art. 19°.** El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, no está facultado para imponer sanciones a las personas, las unidades/ servicios/ áreas, que infrinjan las normas internas en relación al manejo de residuos sólidos; sin embargo, notificará a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, cualquier incumplimiento de dichas normas.

**Art. 20°.** Es competencia de Secretaria Técnica imponer las sanciones a los trabajadores que incurran en infracción a las normas de Bioseguridad, ya sea a través de una amonestación verbal o escrita.

## CAPÍTULO VII: DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

**Art. 21°.** Serán causas de destitución de los miembros del Comité, las siguientes:

- Ausentarse del Hospital durante seis meses o más.
- Dejar de asistir a seis (6) sesiones de forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación de la misma.
- Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.

**Art. 22°.** Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Responsable para el Manejo de Residuos Sólidos, por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación, a fin de someterla a consideración del Comité, la cual reserva el derecho de aceptarla.

**Art. 23°.** En caso de destitución o renuncia, el Responsable para el Manejo de Residuos Sólidos del Comité solicitará la designación de un nuevo miembro.

## CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

**Art. 24°.** Los miembros del Comité de Gestión y Manejo de residuos sólidos, realizarán sus actividades por un periodo de un año y luego del mismo serán renovados y/o ratificados.

**Art. 25°.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua (CGMRS-HRM).